

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 69		Fecha: 14/10/2020				Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 062 2017 01564	Divisorios	NELSON NARANJO PEÑALOZA	ALIX MARITZA ROJAS	Auto ordena correr traslado	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 00542	Verbal	INMOBILIARIA MOTOBA LTDA EN LIQUIDACION	ALIX RINCON VARGAS	Sentencia de Primera Instancia SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE DESANOTO LA PRESENTE ACTUACION, SIN CORRESPONDER AL PRESENTE PROCESO	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 00846	Ejecutivo Singular	GIOVANNY GUTIERREZ LIZCANO	ANGEL YOVANNY DIAZ MARIN	Auto aprueba liquidación	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 01462	Ejecutivo Singular	DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO	ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCON	Auto decreta medida cautelar	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 01474	Ejecutivo Singular	EDGAR GERMAN CORTES CALDAS	ROSA MARIA CARDENAS ROCHA	Auto decreta medida cautelar	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 02026	Ejecutivo Singular	COORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	EDWARDS ALONSO GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/10/2020	
11001 40 03 062 2019 02026	Ejecutivo Singular	COORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	EDWARDS ALONSO GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	13/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.

RADICADO: 110014003062-2019-00846-00

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, se advierte que cumple con los presupuestos señalados por el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'K. Mejía', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JCDG

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2017-01564-00

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Agréguese a los autos el **Despacho Comisorio No. 079** que antecede, emitido por este Despacho debidamente diligenciado. Póngase en conocimiento su llegada a las partes.

Dado que la parte actora aporta un nuevo avalúo del bien objeto de división, se dispone correr traslado del mismo a la parte accionada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JCDG

JCDG

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2019-01474-00

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 11647047, relacionado en el escrito que antecede, declarado como de propiedad de la aquí ejecutada **Rosa María Cárdenas Rocha**, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JCDG

JCDG

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2019-01462-00

Bogotá D.C., _6 de octubre de 2020

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 11175, relacionado en el escrito que antecede, declarado como de propiedad de la aquí ejecutada **Alejandra Rocío Clavijo Alarcón**, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-02026-00

Bogotá D.C. 16. marzo. 2020

Por aparecer reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y en contra de **EDWARDS ALONSO GÓMEZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré visible a folio 2:

Por la suma de \$3.864.101,00 M/cte por concepto de capital con fecha de vencimiento el 5 de diciembre de 2019.

Por los intereses de mora sobre el capital desde la fecha de vencimiento hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de \$689.118,00 M/cte por concepto de los intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, de cumplimiento al numeral que antecede, so pena de imponer la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso. La secretaría contabilice el término.

CUARTO: Reconocerse al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO como apoderado del extremo actor, en los términos, con los efectos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE (2),

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO